



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL” Y, POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN MORELENSE DE INVESTIGACIÓN Y CULTURA, S.C., CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA UNIVERSIDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PLANTEL TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMED”, REPRESENTADA POR LA ARQ. LAURA CALDERÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I.- De “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. De acuerdo con lo establecido por los artículos 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran competencia.
- I.2. La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3. El Consejo de la Judicatura del Estado de México tiene la facultad de formar los cuadros de servidores públicos que requiera el Poder Judicial, mediante la impartición de los cursos de capacitación, así como facilitar los medios necesarios para que los cursos se desarrollen adecuadamente, conforme lo establece el artículo 63, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.4. La Escuela Judicial es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de sus



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO



servidores públicos, así como investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento sobre todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, conforme lo establece el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

- I.5. Atendiendo a lo establecido en los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones VII y XII; 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México su representación.
- I.6. Mediante Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de siete de enero de dos mil quince, el Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura, tal como se desprende de la copia certificada de dicho nombramiento que se anexa al presente acuerdo de voluntades.
- I.7. El Magistrado y Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la misión y visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*; para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

Para lograr lo anterior, resulta fundamental el posicionamiento estratégico institucional; cuyo reto consiste en alcanzar el reconocimiento público mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional, a través de la vinculación interinstitucional con organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado.

- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, Planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

## II. De "LA UMED":



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO



- II.1. Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura pública No.11999 de 05 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Notario Público No. 8 de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos con folio No.42, fojas 270, tomo XIII, Vol.II, de la cual se adjunta copia simple previamente cotejada.
- II.2. Que tiene como Misión ofrecer oportunidades de formación profesional a todas las clases sociales, en la modalidad educativa no escolarizada, formando profesionistas que sean competentes y estén comprometidos con el desarrollo socioeconómico del país, y como Visión la de ser una institución reconocida por su experiencia y calidad de su modelo educativo abierto a distancia, teniendo presencia a nivel nacional e internacional a través de sus programas académicos virtuales.

Entre sus objetivos se encuentran el de crear nuevos espacios y alternativas en la formación de estudiantes que se proyecten con capacidad y dinamismo en su ejercicio profesional. Fomentar valores educativos y morales que impulsen y promuevan al profesionista y a su organización. Satisfacer expectativas de estudio y aprendizaje que le permitan materializarse en una carrera profesional. Promover dentro del sector público y en las empresas del sector privado a los estudiantes de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia Plantel Toluca, para que participen en programas de servicio social, prácticas profesionales, proyectos y bolsa de trabajo.

Tiene como funciones impartir educación a distancia en los niveles medio superior, superior y posgrado, así como promover la educación continua, y cuenta con los siguientes Reconocimientos de Validez Oficial:

**Bachillerato:** El Colegio de Bachilleres México reconoce a la UMED como Centro de Estudios para ofrecer su Bachillerato Virtual con la clave CB/A1/12-2008/001 de fecha 04/02/2009.

**Licenciaturas:** Derecho 992166/300499; Administración 992165/300499; Contador Público 934126/311293; Psicología 982195/250998; Desarrollo de Software 20130050/080213; Desarrollo Educativo 20130051/080213; con opción virtual y no escolarizada presencial sabatina Administración 992165/300499 y Derecho 992166/300499.

**Maestrías:** Ciencias Penales 2009P04082/190509; Administración Pública Municipal 2010P04104/080310; Educación Abierta y a Distancia 2009P04086/090709; Sistemas de Calidad 2009P04091/181209; Derecho Empresarial 2012P04133/150512; Garantías



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO



y Amparo 2012P04037/200905; Contribuciones Fiscales 2005P04037/200905; Psicopedagogía 2013P04181/060613; Psicología Organizacional 2013P04181/060613.

- II.3. Tiene el deber primordial de actuar como instrumento de transformación social al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso, para la realización plena de la dignidad humana, donde la ciencia, la tecnología, el humanismo y la cultura constituyen el aporte humano a la naturaleza que se puede crear, mantener y transmitir.
- II.4. La Arquitecta Laura Calderón González fue nombrada Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Morelense de Investigación y Cultura S.C, en la Asamblea General Ordinaria de 24 de octubre de 2015, como consta en la escritura pública número 62,125, de 18 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Rubí Becerril, Notario Público número 3, de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el folio 2455136 y 2455131, el 21 de noviembre de 2015, por lo que cuenta con facultades plenas para celebrar este convenio. De lo anterior, se agrega copia simple previamente cotejada.
- II.5. Tiene su domicilio en calle Copa de Oro No. 28, del poblado de Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca, Morelos C.P.62100
- II.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la cédula fiscal número FMI890805TR0.

Es su firme voluntad y determinación celebrar el presente convenio, con la finalidad de coordinar acciones entre ambas partes, en materia educativa, mediante estrategias que fomenten el desarrollo educativo que sean afines a las funciones y los objetivos institucionales para el mejoramiento de nuestro Estado.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases sobre las cuales colaborarán ambas partes para que los servidores públicos del Poder Judicial, que voluntariamente lo deseen, puedan continuar con sus estudios de nivel Medio Superior, Superior y de Posgrado en la modalidad no escolarizada, virtual y/o presencial, preparándolos para una mejor calidad de vida. Así como en todas aquellas áreas de interés común.

## **SEGUNDA. DIFUSIÓN**

Para el cumplimiento del objeto del presente acto jurídico, “**EL PODER JUDICIAL**” se compromete a difundir, entre los servidores judiciales interesados en recibir el servicio educativo de “**LA UMED**”, los lineamientos, disposiciones técnicas y la normatividad bajo las cuales opera la institución.

## **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera, “**LAS PARTES**” podrán celebrar “Convenios Específicos” para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este convenio. En dichos convenios se describirán con toda precisión las características del acuerdo, condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos necesarios para determinar con exactitud, las causas, fines y alcances de los acuerdos, los cuales deberán ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

Los convenios específicos deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada una de las partes que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a nombre de cada una de ellas.

## **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las partes convienen que los convenios específicos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio, serán elaborados por la Comisión de Seguimiento que para el efecto se constituya, la cual se integrará por un funcionario designado por cada una de “**LAS PARTES**”. La Comisión tendrá por objeto:

- 1) Precisar el procedimiento de comunicación y coordinación entre las partes y los integrantes.
- 2) Coordinar la elaboración de los convenios a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que consideren necesarios. Los convenios que se propongan deberán ser autorizados por cada una de las partes.
- 3) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- 4) Proporcionar, en todo tiempo y en la forma que le sea solicitada, la información requerida por “**EL PODER JUDICIAL**”.

## **QUINTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta, las partes designan como representantes institucionales:



Por “**LA UMED**”: C.P. Rita Beatriz Mejía Contreras, Directora de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia, Plantel Toluca y/o a quien la sustituya en sus funciones.

Por “**EL PODER JUDICIAL**”: Dr. en D. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México y/o a quien la sustituya en sus funciones.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un convenio específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio, deberá formalizarse por escrito a la contraparte, notificándola con quince días hábiles de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Toda modificación al presente instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 15 días de anticipación, en cuyo caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación no afectará a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN**



Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como las cuestiones no previstas en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes.

En caso de no llegarse a ninguna solución amigable, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero común competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

#### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los convenios específicos celebrados que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de "LAS PARTES", que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de "LAS PARTES" impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio o en los convenios específicos celebrados.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de los convenios específicos celebrados por "LAS PARTES", cualquiera de ellas podrá darlas por terminadas de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en la ciudad de Toluca, Estado de México, el uno de febrero de dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales, conservando un tanto para cada participante.

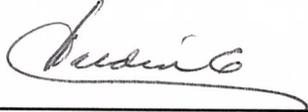


**POR "EL PODER JUDICIAL"**

  
\_\_\_\_\_  
**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER  
MEDINA PEÑALOZA**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**POR "LA UMED"**

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. LAURA CALDERÓN GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL y PRESIDENTA  
DE LA FUNDACIÓN MORELENSE DE  
INVESTIGACIÓN Y CULTURA S.C.

### REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

  
\_\_\_\_\_  
**DR. EN D. VÍCTOR MANUEL VICENTE  
ROJAS AMANDI**  
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA  
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. RITA BEATRIZ MEJIA  
CONTRERAS**  
DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
MEXICANA DE EDUCACIÓN A  
DISTANCIA PLANTEL TOLUCA

*La presente hoja de firmas forma parte integrante del convenio de colaboración que celebran "LA UMED" y "EL PODER JUDICIAL", el uno de febrero de dos mil diecisiete, el cual consta de ocho fojas útiles.*